



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 64 -2012-MPC.

Cusco, 09 FEB. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTO, el Informe N° 105-2012-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; quien tiene la responsabilidad de la administración municipal, según el Artículo 27° del citado cuerpo legal;

Que, asimismo el numeral 23) del Artículo 20° de la Ley citada en el considerando anterior, establece que son atribuciones del Alcalde, el celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 74.1) del Artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 105-2012-MPC/OGAJ, de fecha 08 de febrero de 2012, opina que el Titular de la Entidad puede tomar la decisión de desconcentrar sus atribuciones administrativas como la de contratar recursos humanos u otros, para ser delegados a otros funcionarios que no sea necesariamente la Gerencia Municipal, tomando en consideración para ello la naturaleza de las contrataciones y la especialidad de funcionarios a delegar;

Que, en ese sentido, con la finalidad de una correcta y eficiente administración municipal, resulta necesario delegar al Jefe de la Oficina de Personal, la suscripción de Contratos Administrativos de Servicios – CAS, Contratos Sujetos a Modalidad y los Contratos de Locación de Servicios;

Por tanto, estando a lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numerales 6) y 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, a la Directora de la Oficina de Personal, Abog. **NELIDA JOSEFINA ARRIOLA CONCHA**, las siguientes facultades:

- Suscripción de Contratos Administrativos de Servicios – CAS, Contratos Sujetos a Modalidad y los Contratos de Locación de Servicios.
- Suscripción de los Contratos de Practicas Pre Profesionales.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal adopte las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Abog. **WILLIAM MANUEL GUSTAVO FLORES**
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. **LUIS ARTURO FLORES GARCIA**
ALCALDE